APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO (SERNAMEG) DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA Y LA DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (DOH) DE ARICA Y PARINACOTA.

RESOLUCION EXENTA N°28- 2021/ARICA Y PARINACOTA

ARICA, 30 de julio de 2021

VISTOS:

1.- El Convenio de colaboración suscrito entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la Dirección de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas de la región de Arica y Parinacota con fecha 29 de julio del año 2021; 2.- La Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, 3.- Ley Nº 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; 4.- Ley Nº 20.820 que crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; 5.- Ley Nº 19.880 sobre Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; 6.- La Resolución Nº7 del año 2019 que fija normas sobre la Exención del Trámite de Toma de Razón; 7.- Resolución Exenta N°0019/SG de 30 octubre de 2017, la que delega facultades que indica en las Directoras Regionales del SernamEG; 8.- Resolución RA Nº121830/602/2020 de fecha 29 de octubre de 2020 que establece el orden de subrogación en la región de Arica y Parinacota del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y,

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género "SernamEG", creado por la ley N° 19.023 y modificado conforme Ley N°20.820, es un servicio público funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relaciona con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género encargado de ejecutar las políticas, planes y programas le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género destinados a, promover la equidad de género, la igualdad de derechos y de procurar la eliminación de toda forma de discriminación arbitraria en contra de las mujeres.

2.- Que, la misión del servicio corresponde a la de fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de derechos y deberes de la diversidad de las mujeres, a través de la implementación y ejecución de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, considerando el enfoque territorial, y aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres en el país.

3.- Que, por su parte la Dirección de Obras Hidráulicas**,** "DOH" es una entidad dependiente de la Dirección General de Obras Públicas, del Ministerio de Obras Públicas, cuya misión es proveer servicios de infraestructura hidráulica que permitan el óptimo aprovechamiento del agua y la protección del territorio y de las personas, mediante un equipo de trabajo competente, con eficiencia en el uso de los recursos y la participación de la ciudadanía en las distintas etapas de los proyectos, para contribuir al desarrollo sustentable del país.

4.- Que, entre sus objetivos, destacan: proveer de infraestructura de regadío que permita disponer del recurso hídrico, para incorporar nuevas áreas al riego y/o aumentar la seguridad de riego, de las superficies actualmente regadas, proveer de infraestructura para el abastecimiento de agua potable a las localidades rurales, con el fin de contribuir al incremento de la calidad de vida, mediante el mejoramiento de las condiciones sanitarias del sector, así como la ejecución del Programa de Agua Potable Rural por parte de la Subdirección Regional de Servicios Sanitarios Rurales, que busca abastecer de agua potable a las localidades rurales de la Región de Arica y Parinacota.

5.- Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género (SERNAMEG) y la Dirección de Obras Hidráulicas (DOH) en cumplimiento y ejercicio de los principios que rigen la administración del Estado, han reconocido la necesidad y utilidad en realizar un trabajo conjunto con miras a fortalecer la labor que por ley recae en ellos, por lo que acordaron desarrollar un trabajo colaborativo el que han de concretar, a través del convenio que por este acto se aprueba.

6.- Que, el presente convenio tiene por objeto el establecimiento de un marco jurídico general, a través del cual se van a desarrollar acciones positivas que buscan mejorar la condición y posición de las mujeres de la Región de Arica y Parinacota, entrelazando la gestión institucional de ambas entidades, haciendo de la relación entre las partes, una acción mancomunada en pos de la colaboración, cooperación, apoyo mutuo en el desarrollo y, cumplimiento de sus respectivos objetivos institucionales, considerando las orientaciones técnicas y jurídicas vigentes.

7.- Que, los aspectos u objetivos en torno a los cuales, se desarrolla la colaboración y cooperación entre las partes, en el marco de sus atribuciones, tendrá por finalidad realizar jornadas de difusión de salud integral en el contexto del programa Mujer, Sexualidad y Maternidad, actividades de difusión, promoción, para la Prevención en Violencia contra la Mujer, a objeto de estrechar vínculos regionales, generar cooperación y, complementariedad coordinada entre los organismos comparecientes a fin de establecer una instancia única de trabajo local.

8.- Que, así las cosas, ambos servicios debido a lo fundamentado supra y, en cumplimiento y ejercicio de los principios que rigen la administración del Estado, reconocen la necesidad y utilidad en realizar un trabajo conjunto, por lo que con fecha 29 de julio del año 2021, suscribieron el convenio de colaboración, por lo que corresponde en consecuencia la dictación del acto administrativo, por lo que:

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE el Convenio Colaboración de Colaboración entre la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de la Región de Arica y Parinacota (SernamEG) y la Dirección de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas Región de Arica y Parinacota (DOH) el que se llevará en adelante, conforme los términos de este, siendo parte integrante de la presente resolución.

2.- En cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Nº6 de 2019 de la Contraloría General de la República, se inserta el convenio suscrito entre SernamEG de Arica y Parinacota, y la Dirección de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas Región de Arica y Parinacota, cuyo tenor es:

CONVENIO DE COLABORACIÓN
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO REGIÓN ARICA Y PARINACOTA
Y

DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRAÚLICAS
DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

En Arica, a 29 de julio del año 2021, entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, R.U.T. N°60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Arica y Parinacota, por su Directora Regional (S) doña **BÁRBARA DANIELA FIGUEROA MONTENEGRO**, cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos domiciliados para estos efectos en calle Baquedano N°794, comuna y ciudad de Arica, Región de Arica y Parinacota, en adelante e indistintamente, el "SernamEG" o el "Servicio", por una parte y por la otra, la DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, R.U.T. N° 61.202.000-0, indistintamente denominado "DOH", representada por su Director Regional don **WALTON EDWIN O´RYAN VALENZUELA**, cédula nacional de identidad N° [redacted] domiciliado para estos efectos en calle Prat N°305 de la ciudad y comuna de Arica, todos mayores de edad, han convenido la firma del siguiente convenio de colaboración regional:

PRIMERO: Antecedentes

El SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, creado por la ley N° 19.023 y modificado conforme Ley N°20.820, es un servicio público funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relaciona con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género encargado de ejecutar las políticas, planes y programas le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género destinados a, promover la equidad de género, la igualdad de derechos y de procurar la eliminación de toda forma de discriminación arbitraria en contra de las mujeres.

La misión del servicio corresponde a la de fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de derechos y deberes de la diversidad de las mujeres, a través de la implementación y ejecución de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, considerando el enfoque territorial, y aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres en el país.

Cuyas funciones, entre otras son:

- Implementar políticas, planes y programas con pertinencia cultural, orientados a la equidad de género, a la igualdad de derechos y a procurar eliminar toda forma de discriminación arbitraria contra las mujeres, incluido el Plan Nacional de Igualdad entre hombres y mujeres.
- Ejecutar modelos programáticos para prevenir, erradicar y sancionar la violencia contra las mujeres e intrafamiliar.
- Ejecutar medidas que promuevan el reconocimiento y respeto de las mujeres y de la equidad de género en los distintos ámbitos de la vida nacional.
- Coordinar con los distintos servicios y organismos públicos la ejecución de las políticas, planes y modelos programáticos relativos a la equidad de género y a procurar eliminar toda forma de discriminación arbitraria contra las mujeres.
- Celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, para el cumplimiento de las funciones y atribuciones del servicio.

Por su parte la DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS, "DOH" es una entidad dependiente de la Dirección General de Obras Públicas, del Ministerio de Obras Públicas, cuya misión es proveer servicios de infraestructura hidráulica que permitan el óptimo aprovechamiento del agua y la protección del territorio y de las personas, mediante un equipo de trabajo competente, con eficiencia en el uso de los recursos y la participación de la ciudadanía en las distintas etapas de los proyectos, para contribuir al desarrollo sustentable del país.

Entre sus objetivos, destacan: proveer de infraestructura de regadío que permita disponer del recurso hídrico, para incorporar nuevas áreas al riego y/o aumentar la seguridad de riego, de las superficies actualmente regadas, incrementando así, el potencial productivo del sector; provee de infraestructura de red primaria y disposición final, para la evacuación y drenaje de aguas lluvias, a las áreas urbanas, con el fin de proveer de infraestructura para proteger las riberas de cauces naturales, contra crecidas y para contrarrestar los efectos de los procesos aluviales, en beneficio de la ciudadanía, y proveer de infraestructura para el abastecimiento de agua potable a las localidades rurales, con el fin de contribuir al incremento de la calidad de vida, mediante el mejoramiento de las condiciones sanitarias del sector.

Este objetivo final se desarrolla a través de la ejecución del Programa de Agua Potable Rural por parte de la Subdirección Regional de Servicios Sanitarios Rurales, que busca abastecer de agua potable a las localidades rurales de la Región de Arica y Parinacota ejecutando la inversión necesaria y realizando las asesorías respectivas a las organizaciones sociales, Comités y Cooperativas, responsables de la administración, operación y mantenimientos de los sistemas de agua potable rural en la Región.

Sus Objetivos estratégicos son:

- Contribuir al desarrollo económico del país, a través de la provisión de servicios de infraestructura hidráulica que, considerando los efectos del cambio climático, respondan a las necesidades de manera oportuna, confiable y con costos competitivos.
- Contribuir al desarrollo social mejorando el bienestar de la población, a través de la provisión de servicios de infraestructura hidráulica y el fortalecimiento de las organizaciones comunitarias beneficiadas.
- Propiciar el desarrollo ambiental sustentable del país, a través de la provisión de servicios de infraestructura hidráulica que cumplan con las políticas y normativas medioambientales.
- Lograr estándares de eficiencia en el uso de los recursos de inversión y operación de los servicios de infraestructura hidráulica, a través del desarrollo y mejoramiento continuo de los procesos claves de la Dirección de obras hidráulicas.

SEGUNDO: Objeto del convenio

El presente convenio tiene por objeto el establecimiento de un marco jurídico general, a través del cual se van a desarrollar acciones positivas que buscan mejorar la condición y posición de las mujeres de la Región de Arica y Parinacota, entrelazando la gestión institucional de ambas entidades, haciendo de la relación entre las partes, una acción mancomunada en pos de la colaboración, cooperación, apoyo mutuo en el desarrollo y, cumplimiento de sus respectivos objetivos institucionales, considerando las orientaciones técnicas y jurídicas vigentes.

Los aspectos u objetivos en torno a los cuales, se desarrolla la colaboración y cooperación entre las partes, en el marco de sus atribuciones, tendrá por finalidad realizar jornadas de difusión de salud integral en el contexto del programa Mujer, Sexualidad y Maternidad, actividades de difusión,

promoción, para la Prevención en Violencia contra la Mujer, a objeto de estrechar vínculos regionales, generar cooperación y, complementariedad coordinada entre los organismos comparecientes a fin de establecer una instancia única de trabajo local.

En este contexto, a través del presente Convenio se define un marco general en que ambas instituciones podrán colaborar recíprocamente, con el objeto de dar lugar a acciones de fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil, generar instancias de difusión, participación, capacitación, educación e información a los integrantes de los Comités o Cooperativas de Agua Potable Rural de la Región, y/o funcionarios de la DOH.

Con fecha 30 de marzo de 2021 se ha suscrito convenio marco de colaboración a nivel nacional entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la Dirección de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas, en aplicación del cual se suscribe este convenio regional.

TERCERO: Obligaciones del convenio.

La DIRECCIÓN REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO; "SERNAMEG", se compromete a realizar las siguientes acciones de cooperación dentro del protocolo de acuerdo.

Uno: Sensibilización y Capacitación en materia de Violencia de Género.

El Programa de Prevención de la Violencia contra la Mujer de SernamEG apunta a concientizar a la población sobre la Violencia contra las mujeres, sus causas, consecuencias y manifestaciones. Se ejecuta en los territorios a través de dos componentes, subdivididos en cuatro líneas de acción: 1) Componente de Sensibilización que abarca las líneas de acción: Difusión, Sensibilización y Coordinación Intersectorial. 2) Componente de Capacitación que abarca la línea de acción: Capacitación.

Es en el sentido desarrollado supra, que SernamEG, asume como compromiso:

a) Realizar jornadas de sensibilización en materia de violencia de género, sea de manera presencial y/o remota a los funcionarios y/o integrantes de las APR.
b) SernamEG, pone a disposición de la DOH, y de los funcionarios que, de acuerdo con sus áreas de desempeño, se estime pertinente dotar de conocimiento, habilidades y/o competencias en materia de violencia de género a través de la capacitación destinada a la formación de Agentes Preventivos.
c) Realizar jornadas de difusión de salud integral en el contexto del programa Mujer, Sexualidad y Maternidad (MSM);
d) Actividades destinadas a dar a conocer la oferta programática de SernamEG, en especial las vías o medios para realizar denuncias de hechos constitutivos de violencia contra la mujer, los dispositivos de apoyo con los que cuenta el servicio en la región (Centro de la mujer – Casa de Acogida) teléfono orientación 1455.

Con todo, las jornadas, actividades, difusiones remotas o presenciales que se realicen en el contexto del presente convenio, sea a los funcionarios y/o integrantes de las APR, respecto de cualquiera de los compromisos anteriormente descritos, deberán contar con al menos diez participantes para llevarse a cabo, la convocatoria corresponde, lo mismo que los aspectos logísticos a la DOH. Durante la vigencia del convenio, **deberán realizarse a lo menos dos actividades**, sea en forma de talleres y/o módulos u otro, una por cada programa (Mujer, Sexualidad y Maternidad - Prevención); para el caso de las actividades de talleres, módulos, deberán ajustarse al contenido, requisitos para la participación, modalidades, mínimos y máximos de participantes descritas en los Anexo N°1 y 2 que se acompañan a este instrumento y, se entienden ser parte integrante del presente convenio.

Dos: Difusión

SernamEG, entregará a la DOH, folletería informativa, sea virtual y/o física (según disponibilidad) destinada a ilustrar a los SSR y público en general con los que se vincula en razón de su misión institucional, acerca de los planes y programas que ejecuta aquel servicio. Lo mismo que compartir links, teléfonos, sitios, donde se difunda e informe de las líneas de apoyo existente para las mujeres que sufren de violencia en contexto de pareja.

Tres: Actividades territoriales

SernamEG extenderá la invitación a la DOH a participar en las actividades territoriales que organice o convoque, con el objetivo de darle espacio de difundir al público convocado los temas que la DOH estime pertinente dar a conocer.

CUARTO: Compromisos de la Dirección de Obras Hidráulicas- Región de Arica y Parinacota:

En el marco del presente Convenio la Dirección de Obras Hidráulicas, Región de Arica y Parinacota, se compromete a:

- Actuar como entidad ejecutora en las actividades que le correspondan.
- Designar a funcionarios del Servicio a cargo de coordinar la ejecución del Convenio.
- Proveer los recursos técnicos y administrativos necesarios para la implementación del Convenio, en el marco de sus atribuciones legales y de conformidad a la disponibilidad existente.
- Proveer del listado de Comités y/o Cooperativas de APR de la Región de Arica y Parinacota donde se pueden desarrollar las actividades del presente Convenio. Lo anterior no incluye datos personales que estén en antecedente de la DOH, sino sólo información de carácter público.
- Apoyar con funcionario del Servicio para que acompañe en las actividades a desarrollar producto del presente Convenio, las que deberán enmarcarse dentro de las competencias de la DOH.

Corresponderá a la DOH invitar y convocar a las/os usuarias/os participantes de las actividades organizadas y coordinadas por las contrapartes técnicas nombradas en el presente convenio (numeral séptimo) así como, concretar y liderar los aspectos logísticos necesarios para hacer efectivas las actividades.

QUINTO: Otras Colaboraciones.

Sin perjuicio de las acciones – compromisos asumidos en las cláusulas tercera y cuarta precedentes, ambas instituciones dejan abierta la posibilidad de ampliar el ámbito de las colaboraciones recíprocas a otras materias, acciones y apoyo mutuo, coherentes con la materia objeto del presente convenio.

SEXTO: Confidencialidad

Cada una de las partes será responsable de dar integro cumplimiento a todas las normas actualmente vigentes en materia de tratamiento de datos personales, sujetándose rigurosamente a lo preceptuado en el art. 19 n° 4 de la Constitución Política de la República de Chile que establece que, la "la constitución asegura a todas las personas el respeto y protección de la vida privada y a la honra de la persona y su familia, y a sí mismo la protección de sus datos personales. El tratamiento y protección de estos datos se efectuará en la forma y condiciones que determine la Ley", y a su vez, dando estricto cumplimiento a las normas contenidas en la Ley n° 19.628 sobre protección a la vida privada y la Ley N° 20.575 que establece la finalidad en el tratamiento de datos personales y demás normativa aplicable.

Las partes se obligan a asegurar la confidencialidad de los datos personales a los que tengan acceso, limitando su uso exclusivamente a los fines establecidos en el presente convenio.

SÉPTIMO: Contrapartes

Las partes comparecientes se comprometen a suministrar la información necesaria para llevar a cabo las actividades a que dé lugar el presente protocolo.

Para hacer efectiva la entrega de los compromisos, acciones, actividades, jornadas que supone el presente convenio de colaboración, los comparecientes expresan que la coordinación o contrapartes técnicas de cada servicio, serán: la funcionaria Gabriela Clavelle Vergara, Correo electrónico: gclavelle@sernameg.gob.cl de SernamEG, o quien le subrogue o reemplace según corresponda, y, la funcionaria Andrea Gavilán, Correo Electrónico: andrea.gavilan@mop.gov.cl por la DOH, o quien le subrogue o reemplace según corresponda, respectivamente. La frecuencia, número, y materia de cada una de las acciones, actividades que han de realizarse durante la vigencia del convenio, serán acordadas por las contrapartes técnicas, siempre con el espíritu de concretar de modo efectivo, el objeto del acuerdo de colaboración que se suscribe por este intermedio.

El correo electrónico señalado precedentemente será la vía de comunicación oficial entre las partes, sin perjuicio de que toda comunicación formal deberá ser enviada a la Oficina de Partes de cada Servicio.

OCTAVO: Vigencia

El presente convenio de colaboración comenzará a regir desde la total tramitación de la última de las resoluciones aprobatorias correspondientes y tendrá una duración de 2 años, renovándose en forma posterior automáticamente por períodos de un año, a menos que una de las partes notifique a la otra con treinta días de anticipación la intención de terminar la vigencia de este instrumento.

No obstante, lo anterior, cualquiera de las partes podrá ponerle término en forma anticipada, mediante comunicación escrita a la otra, enviada a lo menos con 30 días de anticipación, sin que dicho término afecte las acciones cuya ejecución se encuentre en curso, las cuales proseguirán hasta su finalización.

En el caso de la DOH este convenio tiene el carácter de ad referéndum, por lo que entrará en vigencia una vez aprobado por Resolución del Director Nacional de Obras Hidráulicas.

NOVENO: Domicilio

De igual manera para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Arica.

DÉCIMO: Modificaciones

Las partes de común acuerdo podrán modificar el convenio de colaboración suscrito en cualquier momento, por motivos fundados, debiendo las nuevas condiciones pactadas ser consignadas por escrito, firmadas por ambas partes y autorizadas por acto administrativo que las aprueba.

UNDÉCIMO: Copias

El presente instrumento se firma en dos ejemplares del mismo tenor, quedando una en poder de cada parte.

DUODECIMO: Personerías

La calidad de Directora Regional (S) de la Región Arica y Parinacota del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género corresponde a doña **BÁRBARA DANIELA FIGUEROA MONTENEGRO**, y su

facultad para suscribir el presente instrumento consta en la Resolución RA Nº121830/602/2020 de fecha 29 de octubre de 2020 que establece el orden de subrogación en la región de Arica y Parinacota y en la Resolución N°0019/SG de 30 octubre de 2017, que delega las facultades que indica en las Directoras Regionales del SernamEG, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La calidad de Director Regional de la DIRECCION DE OBRAS HIDRAULICAS Región de Arica y Parinacota, de don **WALTON EDWIN O´RYAN VALENZUELA**, consta de Resolución D.O.H. Exenta N° 2290 de fecha 11 de mayo 2018 y su facultad para suscribir el presente Convenio consta de Resolución D.O.H Exenta N° 2272 de fecha 11 de mayo de 2018 y de la Resolución D.O.H Exenta N° 581 de fecha 22 de febrero de 2021, que delegan funciones y atribuciones que se mencionan.

Firmado por: BÁRBARA FIGUEROA MONTENEGRO, DIRECTORA REGIONAL (S) SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO (Posee un timbre y firma ilegible) y don WALTON EDWIN O´RYAN VALENZUELA (Posee un timbre y firma ilegible) DIRECTOR REGIONAL DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

3.- Remítase copia de la presente Resolución exenta a efectos que tome conocimiento de esta a la contraparte.

4.- Cúmplase con la publicación del presente acto administrativo, conforme lo dispuesto en la Ley 20.285.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO
SERNAMEG
DIRECCION REGIONAL
ARICA Y PARINACOTA

BÁRBARA FIGUEROA MONTENEGRO
DIRECTORA REGIONAL (S) SERNAMEG
ARICA Y PARINACOTA.

BFM/ELH
Distribución:
DOH Arica y Parinacota
Encargada regional de PCG
Archivo regional.


SERNAMEG
Ministerio de la
Mujer y la Equidad
de Género
Gobierno de Chile